

MESA DIRECTIVA

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Presidencia*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**  
*Vicepresidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Vélez**  
*Primera Secretaría*

**Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres**  
*Segunda Secretaría*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**  
*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**  
*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**  
*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**  
*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**  
*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**  
*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**  
*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**  
*Integrante*

**Dip. Luz María García García**  
*Integrante*

**Dip. Óscar Escobar Ledesma**  
*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**  
*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**  
*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Tercer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva y de la  
Conferencia para la Programación  
de los Trabajos Legislativos.  
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción VIII al artículo 82 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de nuestro país, las personas con discapacidad han sido excluidos de la vida política, económica y social de manera generalizada, por un lado, dando un trato diferenciado, pero también con una marcada prevalencia de estigmatización relacionada con su condición, relegando y limitando el ejercicio de sus derechos. Aunque este fenómeno social no se ha presentado como un problema exclusivo de México, sino más bien como una tendencia a nivel global, los esfuerzos y resultados que se han obtenido en torno a la inclusión han sido considerablemente mejores en los países de mayores ingresos, principalmente entre los que cuentan con la presencia de políticas de bienestar, como es el caso de los países nórdicos.

La lucha contra la exclusión es parte de la construcción de una sociedad más justa y humanista, pero también de una economía más próspera e inclusiva, ya que, de acuerdo con estudios del Banco Mundial (BM), el no contar con políticas públicas orientadas a la inclusión de las personas con discapacidad en los procesos productivos tiene una serie de implicaciones que se traducen en pérdidas importantes de capital humano, desempleo, subempleo, deserción escolar, pérdida de poder adquisitivo personal y familiar, y en muchos casos, perpetuación transgeneracional de las condiciones de pobreza y marginación.

He ahí la trascendencia de contar con cuerpos normativos que tengan un enfoque social en el que los gobiernos cuenten con capacidades financieras,

institucionales y humanas para la atención, cuidado y salvaguarda de los derechos humanos, sociales, políticos y económicos de las personas con discapacidad, así como de la creación y generación de condiciones en las que este sector poblacional acceda a mejores oportunidades de educación, empleo y emprendimiento.

El propio Banco Mundial (BM), así como el Fondo Monetario Internacional (FMI), estiman que la inclusión de personas con discapacidad representa un elemento fundamental en la transformación de un futuro más sostenible, ya que el incluir a este sector de la población a los procesos productivos y en las cadenas de valor representaría un incremento de entre 3% y el 7% del Producto Interno Bruto (PIB) a nivel global.

Hoy más que nunca, el estudio, análisis, discusión y diseño de legislación, políticas públicas y estrategias transversales y de cooperación deben ser una prioridad para los gobiernos nacionales y subnacionales de todo el mundo, fortaleciendo y propiciando el diálogo colaborativo entre las entidades del sector público, privado y social a favor de objetivos comunes, como mejores condiciones para garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por ello, el Constituyente permanente debe ser un poder responsable en la transformación de un régimen más democrático y con mayor justicia social para todas y todos, construyendo los canales institucionales para la inclusión de todos los sectores de la sociedad que históricamente han sido relegados y excluidos de la agenda pública. En este sentido, el trabajo a favor de la mejora de las condiciones de vida y de acceso a mejores oportunidades para las personas con discapacidad requiere de la participación coordinada, consciente y propositiva de los diversos poderes formales del Estado, tanto en el orden federal, como en el estatal y municipal.

Derivado de lo anterior, se puede enmarcar la trascendencia de que el poder legislativo en la entidad cuente con representación en el Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, ya que este órgano dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), tiene como propósito fundamental el ser una instancia para el impulso de políticas públicas, estrategias y acciones orientadas a la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Michoacán.

La presente iniciativa tiene como propósito el fortalecimiento institucional del Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con

Discapacidad, integrando en su conformación a un diputado que represente al Congreso del Estado de Michoacán, con lo cual será posible contar con un abordaje más integral de las problemáticas que enfrentan día a día las personas con discapacidad, en ámbitos como la educación, la salud, la seguridad, el empleo, infraestructura y demás servicios esenciales que requieren para su óptimo desarrollo, y el acceso a un Michoacán cada vez más inclusivo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8°, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adiciona una fracción VIII al artículo 82 de Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 82.* El Consejo estará integrado por:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. Un diputado como representante del Poder Legislativo del Estado.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO; al día 14 del mes de noviembre del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

